

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Arce, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado don Nicolás Morón Sánchez, contratista de las obras de reforma de la Enfermería de la Ciudad de Ancianos "Francisco Franco", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.471)

Sección de Fomento

Se convoca concurso para la ejecución de las obras de restauración de los puentes de la calzada romana, en término municipal de Cercedilla, denominados "Puente de Ventas", "Puente del Descalzo" y "Puente de Enmedio", con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 5.514.509 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 1979, como fecha máxima.

Garantía provisional: 112.717 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en

el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27 470)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de marzo de 1979, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Administrativos de Administración General del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos de trabajo de carácter burocrático con nivel económico asimilado al de dicho subgrupo adscritos inicialmente a Equipos Colaboradores constituidos en los Servicios Tributarios, con arreglo a las siguientes bases y programa.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Administrativos de Administración General del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos de trabajo de carácter burocrático con nivel económico asimilado al de dicho subgrupo adscritos inicialmente a Equipos Colaboradores constituidos en los Servicios Tributarios, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 244.800 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grado, trienios, dos pa-

gas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Administrativos de Administración General de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirán, bajo la dirección de los funcionarios de Cuerpos Nacionales, de los del subgrupo de Técnicos de Administración General y de los del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, el desempeño de trabajos de carácter burocrático que establece la legislación vigente para el subgrupo de que se trata dentro del Departamento Tributario, al que están y estarán adscritos en el futuro.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

2.º Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

3.º Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo de nivel administrativo de Administración General adscritos inicialmente a Equipos Colaboradores de los Servicios Tributarios con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio que se especifican:

Primero.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, de un tema de carácter general elegido por el aspirante de entre dos sacados a la suerte por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo el aspirante amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo.—Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de dos horas, a dos temas elegidos por los aspirantes, uno de entre dos extraídos al azar de los incluidos en la primera parte del programa anejo a la convocatoria y otro de entre dos de la segunda parte del programa.

Tercero.—Se desarrollará por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, y consistirá en la solución de un supuesto práctico elegido por el aspirante de entre dos sacados a la suerte que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios, relativo a las funciones propias que desempeñan.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 10 pesetas y uno de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a

dos de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para acceso al subgrupo de Administrativos adscritos inicialmente a Equipos Colaboradores constituidos en los Servicios Tributarios. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.
Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.
6.1. Lista provisional.
Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se exhibirá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.
Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.
Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario general, o funcionario Técnico de Administración General en quien delegue; el Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.
Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos nece-

sarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

7.5. Comisiones Auxiliares.
Cuando para la práctica de alguna de las pruebas selectivas o para la formación de criterio en uno de los ejercicios realizados lo considere preciso, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá interesar de la Secretaría General la designación de uno o varios funcionarios idóneos del Ayuntamiento de Madrid para que le auxilie en esos menesteres. Los funcionarios designados, en tanto dure la Comisión, se atenderán estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal y quedarán sujetos a la autoridad del mismo.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.
El primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.
9.1. Ejercicios obligatorios.

Los tres ejercicios obligatorios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para poder aprobar.

9.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios obligatorios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los

empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de agosto de 1975, que aprobó las bases mínimas para el ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales, los aspirantes propuestos quedan exentos, por estar prestando servicios a la Corporación, de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

TEMARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO

(1.ª parte)

1. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
2. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
3. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
4. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
5. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
6. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
7. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
9. La ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid. Fundamento. Disposiciones generales. Organización municipal.
10. Organización del Ayuntamiento de Madrid. Idea general sobre la estructura de la Secretaría General, la Vicesecretaría General, Intervención y Depositaria. Enumeración de las Delegaciones de Servicios.

TEMARIO SOBRE HACIENDAS LOCALES

(2.ª parte)

1. Haciendas municipales: legislación vigente. Presupuestos municipales: concepto y clasificación. Presupuesto ordinario y Presupuesto especial de Urbanismo. Presupuestos extraordinarios.
2. Gastos municipales: clasificación. Ordenación del Gasto y Pago: su diferencia. Gestión Económica: objeto. Referencia al Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.
3. Ingresos municipales en general: clases. Idea general sobre las Tasas municipales. Contribuciones especiales: concepto y clases.
4. Imposición municipal autónoma: enumeración de los conceptos que la integran. Ley Especial para el Municipio de Madrid y Real Decreto de 30 de diciembre de 1976. Especial referencia a la disposición final primera número 4 de este Real Decreto.
5. Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos: objeto. Nacimiento de la obligación de contribuir. Personas sobre las que recae el Arbitrio y personas sujetas al pago. Arbitrio de Equivalencia.
6. El Arbitrio sobre Radicación en la ley Especial de Madrid: objeto. Base y tipo. Indices correctores. Impuesto sobre Gastos Suntuarios: modalidades del hecho imponible. Impuesto sobre la Publicidad: idea general.
7. Arbitrio sobre Solares sin Edificar. Objeto y base. Recargos sobre la cuota. Impuesto de Circulación: principales características. Arbitrio sobre Solares Edificados y sin Edificar. Hecho imponible, base y tipo. Arbitrios con fin no Fiscal.

(O.—27.312)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle consistente en la rectificación de alineaciones en la calle Josefa Honrados, sin número, redactado por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, conforme se refleja en el plano obrante al folio 36 del expediente."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—27.317)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del viario interior de la manzana comprendida por las calles de Prat, Pardo, Cristo de la Guía y calle de nueva apertura, presentado por "Conavel, S. A.", conforme al proyecto que figura a los folios 24 a 30, ambos inclusive, del expediente."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, 11, como asimismo, formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuántas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.318)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Reparcelaciones**

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de los terrenos del polígono 4 del Plan Parcial de Ordenación “Cerro del Milano” con los efectos del artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, con expedición del documento preceptuado en el artículo 101 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.”

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, número 1, del Reglamento de 7 de abril de 1966 de Reparcelaciones de Suelo afectados por los planes de Ordenación Urbana y 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que a tenor del artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, pueda utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.319)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de los terrenos del polígono 24 del sector de la Veguilla-Valdezarza-Vertedero, teniendo este acuerdo los efectos y posterior tramitación que establecen los artículos 111, 112 del Reglamento de Gestión de 25 de agosto de 1978, con expedición del documento preceptuado en el artículo 101 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.”

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, número 1, del Reglamento de 7 de abril de 1966 de Reparcelaciones de Suelo afectados por los planes de Ordenación Urbana y 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que a tenor del artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, pueda utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.320)

**Delegación del Servicio de Hacienda,
Rentas y Patrimonio.—Departamento
de Hacienda**

En sesión ordinaria celebrada el día 6 de los corrientes se aprobó por el Ayun-

tamiento Pleno el contrato de préstamo a formalizar entre el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 3.890.787.824 pesetas, con destino a dotar en parte el estado de ingresos del Presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas. La Corporación ha sido autorizada para concertar el citado préstamo por resolución del Director general de Presupuestos de 28-3-79.

El expediente queda de manifiesto en la Sección de Presupuestos del Departamento de Hacienda por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.472)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “PRENSA CASTELLANA, S. A.”

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa “Prensa Castellana, S. A.”; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa “Prensa Castellana, S. A.”, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 17 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “PRENSA CASTELLANA, S. A.”

CAPITULO I

ALCANCE DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El ámbito es el de la Empresa, y afecta exclusivamente al centro de trabajo de “Prensa Castellana, S. A.”, editora del diario “Informaciones”, con domicilio en Madrid, calle de San Roque, número 7. El presente Convenio se contrata entre “Prensa Castellana, S. A.” y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Los originales firmados por los redactores de una de las publicaciones de la Empresa podrán ser utilizados para otras publicaciones de la misma, cualquiera que sea su periodicidad, previo acuerdo de la Empresa con los afectados.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Las cláusulas del presente Convenio afectan a la totalidad del personal que se encuentra en plantilla en esta fecha, así como al que ingrese durante el período de vigencia del mismo.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979 y se abonará con carácter retroactivo desde la fecha de su entrada en vigor. Tendrá una vigencia de un año.

Art. 4.º *Revisión.*—El presente Convenio será revisable de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º del Real Decreto-ley 49/1978, del 26 de diciembre del mismo año. Será revisable asimismo, cuando por disposición oficial de más alto rango las mejoras superen a las pactadas.

Art. 5.º *Absorción.*—Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio serán absorbibles por las que se produzcan durante la vigencia del mismo.

Art. 6.º *Repercusión en los precios.*—Este Convenio no repercutirá en la subida de los precios del producto.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7.º *Detención gubernativa.*— Cuando el trabajador sea detenido en el ejercicio de su profesión, y sólo en el caso de que se encontrara cumpliendo tareas para “Prensa Castellana, S. A.”, la Empresa se compromete a seguir abonándole el total de los salarios y devengos extraordinarios durante el plazo de su detención hasta su reincorporación a su puesto laboral, y a proporcionarle los servicios jurídicos necesarios para su defensa, así como las fianzas correspondientes.

Art. 8.º *Consejo de Redacción.*— Se constituirá un Consejo de Redacción, presidido y organizado por la Dirección de la Empresa.

Art. 9.º *División del trabajo.*— En caso de que la Empresa cambie los sistemas de trabajo, se compromete la misma a la reconversión del personal afectado. Asimismo, la Empresa se compromete a pactar la rescisión de contrato con los trabajadores afectados por esta medida. En los casos que prevee el Real Decreto-ley del 9 de marzo de 1977, se aplicarán las normas que éste regula.

Art. 10.º *Jornada de trabajo.*—Se mantendrá la jornada laboral de cinco días semanales, de lunes a sábados, para Redacción y Administración, en turnos rotatorios de acuerdo con la Dirección, y con exclusión hecha de derecho sobre lo anterior durante el disfrute de vacaciones.

Se mantendrá, no obstante, el principio de jornada laboral de treinta y seis horas semanales, conforme a lo que establece la vigente Reglamentación.

Excepcionalmente, la Empresa podrá acceder al no disfrute de la jornada de cinco días de aquellos trabajadores que por su situación personal así lo requieran de la Empresa.

Con el fin de lograr una máxima disciplina en el cumplimiento de la jornada de trabajo, se establecerá el sistema más adecuado de control, atendiendo a las singularidades de cada uno de los sectores de la Empresa.

Por necesidades de trabajo en una sección, derivadas de una situación excepcional, la Empresa podrá optar por compensar económicamente el día libre del trabajador.

Por cada fiesta trabajada, se establece una compensación de un día y medio libre. Para todos aquellos que trabajen la totalidad de las fiestas, se establece una compensación adicional de día y medio libre más sobre el beneficio anteriormente establecido.

Art. 11.º *Modificación de horario de ediciones.*—Cualquier modificación estable en los horarios de ediciones del periódico que de algún modo supongan ampliación de las mismas o modificación del trabajo habitual del personal del periódico, se pactará previamente con los trabajadores afectados y sus secciones y con el Comité de Empresa.

Art. 12.º *Sueldo único.*—Todo trabajador percibirá un solo sueldo de acuerdo con la categoría profesional en que se encuentra clasificado y por su correspondiente horario de trabajo. En ningún caso podrá ejercer otra jornada dentro de la Empresa si los componentes de la sección afectada la pudieran realizar.

Art. 13.º *Ropa de trabajo.*—La Empresa proporcionará, según los casos y de acuerdo con el Comité, ropa de trabajo a todo el personal que lo necesite, siendo obligatoria su utilización.

En el caso de secciones que por necesidades del trabajo se utilice mono, se les proporcionará dos prendas por año.

CAPITULO III

REGIMEN DE PERSONAL

Art. 14.º *Ingresos.*—Todas las plazas se sacarán a concurso-oposición, y tendrán prioridad los de la categoría inferior al puesto a cubrir, y en igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad. Una vez que no se haya cubierto la plaza por el personal de la Empresa, se convocará nuevo concurso-oposición para el personal de la calle, dando preferencia a las familias de los trabajadores de la Empresa. En la contratación o admisión de nuevo personal, no se tendrá en cuenta el sexo, religión ni adscripción política o sindical. Todo el personal de nuevo ingreso deberá de ser español, excepto los puestos de responsabilidad.

Será norma de obligado cumplimiento no estar realizando ningún otro trabajo objeto de cotización a la Seguridad Social.

No obstante lo anteriormente expuesto, se tendrá presente lo que el artículo número 31 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa establece en materia de ingresos para personal titulado, especializado, redactor y, en general, aquellas situaciones específicamente aludidas en este artículo y sección de la Ordenanza Laboral.

En el caso de que la Dirección continúe manteniendo el sistema de becarios de Ciencias de la Información, la concesión de la beca irá referida a un período de tiempo máximo improrrogable de seis meses, transcurrido el cual se tomará la decisión de que el beneficiario continúe como fijo y en plantilla o cause baja, sin que quepan prórrogas de la condición anterior, situaciones asimiladas o cualquier otro tipo de solución.

En cualquier caso la Empresa comunicará al interesado su resolución con un mes de anterioridad y la vinculación del becario con la Empresa se realizará mediante contrato.

Art. 15.º *Ascensos.*— Ante cualquier movilidad en la clasificación profesional de la plantilla, se notificará ésta al Comité de Empresa con la antelación suficiente a la aplicación de las medidas acordadas por la Empresa en esta materia.

Art. 16.º *Tribunal de exámenes.*— Cuando se constituya un tribunal de exámenes, éste estará compuesto a partes iguales por un representante de la Empresa, dos Vocales de la sección (elegidos según terna presentada por el Comité de Empresa y de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza Laboral) y dos miembros del Comité de Empresa.

Art. 17.º *Minusválidos.*— En caso de plaza de nueva creación, y de acuerdo con la Ordenanza vigente, la Empresa atenderá las solicitudes de los minusválidos que concurren a concurso-oposición para cubrir estos puestos, siempre que sus condiciones físicas les permitan realizar el trabajo para el que se convoque y de acuerdo con el criterio de la Empresa y el Comité de Empresa.

Art. 18.º *Sanciones.*—La facultad disciplinaria se someterá a lo que establece el artículo 34, apartado 1 del Decreto 17/1977, de fecha 4 de marzo de 1977. Sin embargo, en caso de un despido o sanción, y antes de que sean aplicados, el Comité deberá ser informado por la Empresa de los motivos que llevan a esta determinación.

Art. 19.º *Laboratorio fotográfico.*— “Prensa Castellana, S. A.” dotará a cada profesional de la información gráfica de la Empresa, de un equipo completo para la información, con mantenimiento y ac-

tualización del mismo a cargo de la Empresa.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 20. *Ayuda familiar.* — Independientemente de los derechos legales establecidos para la percepción de este concepto, cuando se trate de un hijo deficiente se estudiará la ayuda especial necesaria por la Empresa y el Comité de Empresa, considerando las necesidades y la situación de cada trabajador.

Este plus será para todos los trabajadores de la Empresa, sin distinción de sexo.

Art. 21. *Plus de nocturnidad.* — Se establece un plus previsto en la Ordenanza Laboral y que asciende al 25 por 100 sobre el salario base, más antigüedad. En todo lo demás, quedará afectado por lo que establece el artículo número 60 de la Ordenanza Laboral y la Orden del 23 de mayo de 1977.

Art. 22. *Plus de transporte nocturno.* La Empresa abonará al personal afectado el transporte, cuando en función de su jornada de trabajo, prolongación o anticipo de la misma, los transportes públicos o urbanos no estuvieran en servicio.

Art. 23. *Plus de libre disposición.* — De acuerdo con el artículo 53 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, el plus de libre disposición se establece en el 40 por 100 del sueldo, y se aplicará a aquellos trabajadores con categoría laboral de redactor que, previo y libre acuerdo con la Dirección del periódico, adquieran los derechos y deberes de esa condición de redactor de libre disposición.

Se entiende que estos redactores pueden ser requeridos por la Dirección del periódico para prolongar su jornada o para realizar determinados trabajos, concretos y justificados, fuera de su horario habitual. Esto sin perjuicio de sus derechos y del descanso semanal o anual establecidos en el presente Convenio.

Art. 24. *Compensación de kilometraje y gastos de desplazamiento.* — Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera del lugar de su residencia habitual, se abonará por la Empresa la totalidad de los gastos ocasionados y justificados o se aplicarán dietas de 2.500 pesetas/día.

Los gastos de desplazamiento serán siempre a cargo de la Empresa.

En concepto de kilometraje, en los casos en que los desplazamientos se efectúen en vehículo de propiedad particular, al trabajador, por motivos de trabajo, se abonará la cantidad de nueve pesetas por kilómetro.

Art. 25. *Comidas y cenas.* — Cuando por razones de trabajo sea necesario prolongar la jornada sin que hubiera tiempo de trasladarse al domicilio personal, se establece una compensación económica de 500 pesetas para comida o cena para todos los trabajadores de la Empresa, sin excepción. Para su percepción deberá llevar necesariamente la firma del responsable que ordenó la jornada extraordinaria.

Los trabajadores que tengan un turno continuado que exceda de la jornada de seis horas, se reconoce el derecho a media hora de descanso, en la cual, a voluntad del trabajador, éste podrá abandonar el lugar de trabajo durante la referida media hora.

En los casos de que el trabajador no tenga turno fijo continuado, se reconoce el derecho al descanso durante una hora para comer, con arreglo a lo establecido en el párrafo 1.º de este artículo.

Art. 26. *Vacaciones.* — Se disfrutarán treinta días de vacaciones, preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, estableciéndose por parte de la Empresa las suplencias necesarias.

La Empresa no podrá partir el período de vacaciones de treinta días, salvo que el trabajador esté de acuerdo.

De no ser posible en estos tres meses el disfrute de vacaciones, los trabajadores percibirán 6.000 pesetas en los meses de abril, mayo, junio y octubre, y 8.000 pesetas en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

Art. 27. *Enfermedad y accidente de trabajo.* — Por causa de baja por enfermedad y accidente de trabajo, todo el

personal de la Empresa percibirá el 100 por 100 de su salario, equivalente a la cantidad cobrada en el último mes. Entendiéndose por salario las remuneraciones que están establecidas actualmente, incrementadas en los pluses de asistencias y producción.

El Comité de Empresa recibirá mensualmente el control de los partes administrativos de baja, para vigilar la disminución del absentismo y cooperar en su erradicación.

Art. 28. *Fallecimiento.* — En caso de fallecimiento del trabajador, se establece una prestación de 100.000 pesetas con carácter único. En caso de fallecimiento por accidente laboral, se establece una prestación de 500.000 pesetas con carácter único. Siendo beneficiarios el cónyuge viudo, los hijos o los familiares que estén a su cargo.

Art. 29. *Servicio militar.* — Los trabajadores durante el tiempo de servicio militar, aunque lo efectúen como voluntarios, causarán baja temporal. Se les reservará la plaza durante este tiempo y dos meses más, computándoseles el tiempo a efectos de antigüedad. Percibirán remuneraciones mensuales, fijadas en la cantidad del 100 por 100 del salario base, si dichos trabajadores son solteros y sin familiares a su cargo, y el 150 por 100 del salario base, para quienes tengan reconocido en la cartilla de la Seguridad Social a su esposa, padres o familiares a su cargo, y en cuanto al resto de las condiciones, se estará a lo previsto en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Art. 30. *Jubilación.* — Independientemente de la jubilación que pueda corresponder por el Mutualismo Laboral, todo el personal de plantilla tendrá derecho a la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, a petición propia o por iniciativa de la Dirección de "Prensa Castellana, S. A."

Cumplida la edad reglamentaria, el jubilado tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario mínimo interprofesional, o el superior legalmente establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, más la antigüedad y el plus de actividad.

La Empresa cubrirá el citado 100 por 100 por diferencia entre éste y lo que le corresponda al jubilado por todas las prestaciones de la Seguridad Social. Caso de no acceder el trabajador a este beneficio, el presente Convenio quedará sujeto a las disposiciones generales que respecto a la jubilación establece la Reglamentación Nacional de Trabajo, vigente en el momento de plantearse la jubilación.

Art. 31. *Excedencia.* — Las excedencias a todo el personal de la Empresa se atenderán al artículo número 77 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa. Se concederá con conocimiento del Comité de Empresa.

Art. 32. *Distribuidores de venta.* — Los distribuidores de la venta percibirán el 2 por 1.000 de la venta líquida dineraria correspondiente a la recaudación personal producida por la distribución de "Informaciones". Este ingreso cubre el posible quebranto de moneda en los cobros que se realicen, por lo que quedan excluidos los ejemplares que no produzcan recaudación personal, aunque se efectúe la entrega de éstos.

Art. 33. *Fondos de ayuda:*
a) Ayuda de estudios: Se creará un fondo de estudios gestionado con el Comité de Empresa.

b) Ayuda de actividades culturales y deportivas del personal: Se establecerá un fondo para ayudas de tipo cultural y deportivo gestionado con el Comité de Empresa.

Art. 34. *Horas extraordinarias.* — El valor actual aplicado en "Prensa Castellana, S. A." de las horas extraordinarias, variará exclusivamente en el índice porcentual equivalente que se establezca con carácter oficial por incremento del salario mínimo interprofesional para 1979 sobre el que regía oficialmente en 31 de diciembre de 1978.

Si por necesidades de producción tienen que establecerse, deberá hacerse con el conocimiento del Comité de Empresa y de acuerdo con lo que establece el artículo 58 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Ningún trabajador podrá realizar horas extraordinarias fuera del cometido habi-

tual de su puesto de trabajo y sección, excepto que los trabajadores de la sección no quieran realizarlo o que dicha sección no esté constituida como tal. Lo dispuesto anteriormente no es aplicable al personal de Redacción que elabora la información y que en ningún caso trabajará horas extraordinarias.

La prolongación de la jornada en Redacción, en virtud de justificadas motivaciones, tendrá que hacerse con el conocimiento del Comité de Empresa, siempre que revista una cierta continuidad y afecte como mínimo a una sección.

En el caso de ediciones especiales y que implique desplazamiento de los trabajadores al periódico, fuera de sus horarios de trabajo, los afectados de Talleres y Administración o sección dependientes de ésta, además de cobrar las horas extraordinarias realizadas al valor ordinario establecido aplicable, percibirán una gratificación extraordinaria de acuerdo con el siguiente escalado, y sin perjuicio de los beneficios que están establecidos en esta materia en la Ordenanza Laboral y en Convenio Colectivo:

Una hora extra = más 150 por 100 del valor horas.

Dos horas extras = más 140 por 100 del valor horas.

Tres horas extras = más 130 por 100 del valor horas.

Cuatro horas extras = más 120 por 100 del valor horas.

Cinco horas extras = más 110 por 100 del valor horas.

Seis horas extras = más 100 por 100 del valor horas.

Los porcentajes de mejoras establecidos según Reglamentación para el cálculo del valor de las horas extras, no se aplicarán para el incremento porcentual establecido en el escalado anterior en el caso de ediciones.

Cada nivel del escalado de gratificación extraordinaria para horas extras afecta a la totalidad de las horas que refleja cada uno.

Art. 35. *Pagas extraordinarias.* — El personal en plantilla tiene derecho a las pagas extraordinarias establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, que se abonarán con arreglo al salario real y fijo. Por lo que respecta al trabajador que cobra prima de asistencia, cobrará ésta incrementada a los demás conceptos salariales. Por lo que respecta a los trabajadores a prima de producción, cobrarán el 25 por 100 sobre el salario base, más antigüedad y plus de Convenio, según lo que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 66 de la citada Reglamentación.

En el mes de octubre se establece una paga extraordinaria, cuyos conceptos remunerativos serán los que recogen las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio. Estas pagas estarán siempre referidas a períodos semestrales anteriores a su devengo y por el tiempo trabajado durante éste. Para la del mes de julio será desde el 1 de enero al 30 de junio. Para la de Navidad, desde el 1 de julio al 31 de diciembre. Para la paga extraordinaria de octubre se computará el espacio de tiempo que media entre el 1 de enero y el 30 de septiembre.

La paga de beneficios se abonará al personal en una cuantía equivalente al 8 por 100 de los sueldos o salarios devengados durante el año, referido al número que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, más la paga de octubre.

Art. 35 bis. *Mejoras económicas.* — Se establece un 13 por 100 sobre la masa salarial de "Prensa Castellana, S. A.", según datos del ejercicio 1978 y conforme al detalle siguiente:

	Pesetas
Masa salarial 1978	324.052.000
13 % aumento	42.127.000
Seguridad Social	— 7.522.000
Neto a distribuir	34.605.000
Remanente 1978	900.000
Neto total a distribuir	35.505.000
El aumento neto se distribuye de la siguiente manera:	
— Para ascensos y antigüedad	2.000.000
— Para igualación de primas de asistencia	166.000
— Para igualación actividad voluntaria (Admón.)	1.755.000
Total parcial	3.921.000
— Para salarios:	
Superiores a 100.001 ptas.: sin aumento.	
De 78.001 a 100.000 ptas.: 3.000 ptas./paga	486.000
(1) Hasta 78.000 ptas: 7.200 ptas./paga	31.098.000
Total parcial	31.584.000
Neto total distribuido	35.505.000
(1) Detalle del reparto:	
N.º total de trabajadores en nómina	302
N.º trabajadores entre 78.001 y 100.000 ptas.	— 10
N.º trabajadores por encima de 100.001 ptas.	— 15
	277
22 trabajadores a media jornada	— 11
	266
31.098.000 ptas. : 266 trabajadores = 116.909 ptas. anuales brutas.	
116.909 ptas. : 16,20 pagas = 7.200 ptas. brutas por paga.	

CAPITULO V

MEJORAS SOCIALES

Art. 36. *Servicio Médico.* — El Servicio Médico atenderá en horas de la mañana:

— Los reconocimientos periódicos del personal.

— Control de las altas de enfermedad a su reincorporación al trabajo y consultas del personal que lo solicite.

Asimismo, el Médico de Empresa pasará la consulta un día a la semana por la tarde.

El Servicio Médico de "Prensa Castellana, S. A.", como gestor de la medicina de Empresa, tendrá como misión fundamental el atender las urgencias en colaboración con los socorristas — para

cuya formación la Empresa tomará las medidas oportunas—, que puedan presentarse durante el trabajo, así como velar por unas satisfactorias condiciones de seguridad e higiene en el trabajo del personal y realizar los reconocimientos periódicos o de ingreso.

Completará aquella función prestando su asistencia a los trabajadores cuando lo considere preciso.

Se dotará al botiquín con jeringuillas de un solo uso para evitar contagios, y demás material necesario.

Se facilitará en los tablones de anuncios relación de socorristas ya formados, para el mejor conocimiento de todos los trabajadores de "Prensa Castellana", y poder recurrir a ellos en un momento de urgencia.

Art. 37. *Identificación de los trabajadores.*—La Empresa facilitará a todos los trabajadores de "Prensa Castellana" una tarjeta de identificación con su fotografía y puesto de trabajo.

Art. 38. *Documentación a los trabajadores.*—Se proporcionará a todos los trabajadores de "Prensa Castellana, Sociedad Anónima" afectados por el presente Convenio un ejemplar del texto del mismo. En éste constarán claramente las mejoras efectuadas que afecten a todo el personal en plantilla.

CAPITULO VI

GARANTIAS Y DERECHOS

Art. 39. *Derechos del Comité de Empresa.*—El Comité de Empresa se reunirá cada siete días, o siempre que solicite un tercio de sus miembros o un 10 por 100 de los trabajadores representados.

Con la Empresa, la reunión se efectuará cada quince días. No obstante a ello, podrán existir reuniones con carácter extraordinario, a propuesta de la Empresa o del Comité, cuando el caso lo requiera.

Derechos del Comité de Empresa:

a) Derecho a la información sobre la situación económica y financiera de la Empresa, al menos con carácter trimestral.

b) Derecho a tener conocimiento anual del balance, cuenta de resultados y la memoria social.

c) Derecho a conocer con la antelación suficiente los planes de formación profesional en la Empresa, así como las modificaciones de la actividad empresarial y todos aquellos otros que por su naturaleza puedan afectar a la seguridad en el puesto de trabajo.

d) Derecho de información y consulta previa con respecto a estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o de incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Derecho a información de la Empresa sobre modelos de contratos de trabajo que habitualmente se utilizan.

f) Derecho a ejercer función de vigilancia sobre:

— El cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social.

— La calidad de la docencia y la efectividad de ésta en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

— Las condiciones de seguridad e higiene en las que se desarrolla el trabajo en la Empresa.

g) Derecho a participar en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

h) Derecho de control sobre la colocación de los trabajadores en la Empresa, pudiendo oponerse si estima existe infracción de normas ante los organismos competentes.

i) Derecho a la negociación de Convenios Colectivos con la Empresa, sin perjuicio de la capacidad jurídica, que también en estos casos corresponda a las secciones sindicales de la Empresa.

j) En base al contenido de las informaciones que el Comité de Empresa reciba de la Empresa, aquél podrá formular propuesta a la Dirección, y que ésta deberá considerar y debatir con el Comité de Empresa.

k) El Comité de Empresa controlará el capítulo de horas extraordinarias y su distribución sobre los trabajadores.

l) La vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene, así como la tramitación de los expedientes de índole colectivo de toxicidad, penosidad y peligrosidad, será competencia del Comité de Empresa, pudiéndose apoyar el deseo de los trabajadores afectados por riesgo de accidente de suspender el trabajo, previa comunicación a la Empresa y a la autoridad laboral competente.

Art. 40. *Derechos de los trabajadores.* El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

— Quince días naturales en caso de matrimonio.

— Cinco días en caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

— Tres días en caso de nacimiento de un hijo.

— Tres días en caso de enfermedad grave de hijo o cónyuge, pudiendo solicitar licencia extraordinaria no retribuida, a partir del cuarto día y por el tiempo exigido en razón de la naturaleza de la enfermedad.

— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

— Dos días en caso de traslado de su domicilio habitual.

— Tres días por fallecimiento de padres políticos y hermanos.

El derecho de asamblea podrá ejercerse de común acuerdo con la Empresa y bajo las siguientes características:

— A propuesta del Comité de Empresa.

— Por solicitud escrita del 20 por 100 de la plantilla.

El derecho de reunión podrá ejercerse de común acuerdo con la Empresa y bajo las siguientes características:

— Por solicitud escrita de la totalidad de una sección.

— Por solicitud escrita de la totalidad de un departamento.

La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores un lugar suficiente para el normal desarrollo de las asambleas. Las reuniones deberán de llevarse a cabo en el local sindical, salvo aquellas que por el escaso tiempo a emplear puedan hacerse dentro del recinto de trabajo, sin perjuicio grave para éste.

El tiempo de reunión se entiende remunerado y en horas de trabajo, pudiendo solicitar tiempo ilimitado para la celebración de reuniones en los locales de la Empresa, fuera de las horas de trabajo y sin remuneración. La solicitud deberá dirigirse a la Dirección con una antelación de veinticuatro horas. Los plazos podrán reducirse por razones de urgencia.

Art. 41. *Derechos de la Sección Sindical de Empresa.*—Las Secciones Sindicales de Empresa tendrán derecho a:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter general en los locales de la Empresa. Se evitará cualquier tipo de información de tendenciosidad dolosa.

b) Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral en los tablones que a tal efecto deberán instalarse por la Empresa dentro del recinto de trabajo y en aquellos lugares de adecuado acceso para todos los trabajadores. Cada comunicación deberá llevar un número correlativo para su identificación. Cada comunicación deberá ser enviada al Departamento de Personal.

c) Recaudar las cotizaciones de sus afiliados que tengan carácter periódico.

d) Reunirse en los locales de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo anterior. Estas reuniones serán celebradas siempre con conocimiento escrito al Departamento de Personal, describiendo hora de comienzo y de terminación.

e) Proponer asamblea de trabajadores a la Empresa.

f) Disponer de locales adecuados para la actividad sindical, que habrán de ser facilitados necesariamente por la Empresa.

g) Proponer candidatos a las elecciones para cubrir los puestos en el Comité de Empresa.

h) Participar a través de un representante, con voz pero sin voto, en la negociación de los Convenios Colectivos.

i) Elegir delegados sindicales que los representen ante la Empresa para cualquier cuestión que incumba a las Secciones Sindicales.

j) Recibir información del Comité de Empresa de todos aquellos aspectos que incumban a los intereses de los trabajadores, así como de la información recibida por el Comité sobre cuestiones referentes a la situación de la Empresa en sus vertientes económicas, financieras, etc.

k) Vigilar el cumplimiento del Convenio, pudiendo ejercer reclamación, si procede, en el curso de su vigencia, al Comité de Empresa.

l) Los responsables de las Secciones Sindicales (dos miembros) tendrán derecho a la utilización del mismo tiempo sindical que los miembros del Comité de

Empresa, sin perjuicio de la norma legal que se establezca y que sustituirá a lo que recoge este apartado.

(G. C.—3.297)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada "Los Hondos".

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para establecer una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica denominada "Los Hondos", que está situada al sur del barrio de Orcasitas, en el término municipal de Madrid.

Esta subestación intemperie, tipo "H", con relación de transformación 220/45 KV., comprende las siguientes instalaciones:

Sistema a 220 KV.: Dos entradas de línea, un enlace de barras y alimentación a dos transformadores de 75 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 220/45 KV.

Sistema a 45 KV.: Doble embarrado, uno en "U" y el otro en "T", doce salidas de línea.

Completarán la instalación dos transformadores para servicios auxiliares de 200 KVA. de potencia cada uno, y relación de transformación 45.000/230-127 voltios, así como los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

La finalidad de esta instalación es reforzar el servicio en la zona de Villaverde con objeto de cubrir los incrementos de demanda que se producen y facilitar una explotación más racional de la red a 45 KV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—3.767) (O.—27.304)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Ventura Palacio Solís, con domicilio en Pinto (Madrid), calle Sanatorio, número 1, solicita autorización para efec-

tuar un cerramiento de finca de su propiedad y apertura de pozo en zona de policía del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid).

El citado pozo se ubicará a unos 60 metros del cauce del río Tajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares y entidades afectadas presentar reclamaciones en la Alcaldía de Estremera o en esta Comisaría de Aguas del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.052/79.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—3.772)

(O.—27.305)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Marcelo Alvarez Alvarez, con domicilio en Madrid, Puerta del Sol, número 9, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de policía de cauces del arroyo del Pradejón, en término municipal de Valdemorillo (Madrid), con destino a riegos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad denominada "Los Barrancos", en la margen izquierda del arroyo y a una distancia de unos 25 metros del borde del cauce.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 100.054/79.)

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—3.773)

(O.—27.306)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Examinado el expediente incoado a instancia de "Fundación General Mediterránea", solicitando autorización para realizar vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Colmenarejo o de la Sima, procedentes de saneamiento de Centro de Formación, término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Resultando que con fecha 20 de julio de 1978 "Fundación General Mediterránea" presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Puente y visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 290/78, de 6 de diciembre, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 8 y 15 de noviembre de 1978, respectivamente, los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Fundación General Mediterránea";

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 23 de febrero último.

Considerando que las Comisarías de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a "Fundación General Mediterránea" para efectuar un vertido de aguas fecales, previa depuración, al cauce del arroyo Colmenarejo o de la Sima, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), aguas procedentes de saneamiento de Centro de Formación Profesional situado a la altura del km. 10 de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín del Guadalix.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julián Puente, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 5 de octubre de 1978.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª El cauce receptor del vertido de aguas residuales procedentes de urbanización deberá conservar las siguientes características:

- Color: Incoloro y transparente.
- Olor: Inodoro.
- Temperatura: Menor de 25° C.
- pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
- Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.
- Dureza: Menor de 20°.
- Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.
- Radiactividad: Negativo.
- Resistividad: Mayor de 1.500 centímetros cuadrados/centímetro a 18°.
- Agresividad: Negativo.
- D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.
- Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.
- Nitrógeno (NH³): Menor de 0,05 mg/l.
- Nitrógeno (nitratos): Menor de 10 miligramos/litro de NO³.
- Cloruros: Menor de 250 mg/l. de Cl.
- Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.
- Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.
- Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.
- Aceites y grasas: Negativo.
- Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconseja, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla

las condiciones expresadas en el apartado anterior así como las de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas, sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de esta autorización.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental (Firmado).
(G. C.—3.774) (O.—27.307)

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 11

Caja de Recluta número 112

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Plan de sesiones a celebrar en esta Caja de Recluta, de acuerdo en el capítulo II, artículo 206 del R. S. M., para clasificación definitiva de los mozos del reemplazo de 1979 que hayan alegado defecto físico o derecho a prórroga de primera clase, así como revisiones según dispone el artículo 113 de los mozos que en el año 1977 fueron clasificados "excluidos temporales", como también los mozos que hayan disfrutado de prórroga de primera clase pertenecientes al reemplazo de 1976.

Asimismo deben revisar los mozos que en el año 1978 fueron clasificados "excluidos temporales" desde filas e igualmente revisarán aquellos que en dicho año 1978 el Tribunal Médico Militar los clasificó "excluidos temporales", aplazándoles el fallo por un año.

Clasificación del reemplazo de 1979 (a las nueve horas):

Mayo día 17: Distrito de Chamartín.
Mayo día 22: Distrito de Ciudad Lineal.

Mayo día 28: Distrito de Tetuán.
Mayo día 31: Distrito de Fuencarral.
Junio día 5: Distrito de San Blas.
Junio día 12: Distrito de Hortaleza.
Junio día 18: Ayuntamiento de Getafe.
Junio día 21: Ayuntamientos de Alcorcón, Batres, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas y Fuenlabrada.

Junio día 25: Ayuntamientos de Leganés, Griñón, Humanes, Moraleja de Enmedio, Parla y Pinto.

Junio día 28: Ayuntamientos de Móstoles, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Valdemoro.

Revisión de reemplazos anteriores (a las nueve horas):

Prórrogas de primera clase del reemplazo de 1976.

Excluidos temporales del reemplazo de 1977.

Excluidos temporales, clasificados desde filas del año 1978.

Excluidos temporales, aplazado fallo por un año 1978.

Junio día 3: Distritos de Chamartín, y Ciudad Lineal.

Junio día 9: Distritos de Tetuán y Fuencarral.

Junio día 16: Distritos de San Blas y Hortaleza.

Junio día 19: Ayuntamiento de Getafe.

Junio día 24: Ayuntamientos de todos los pueblos.

Incidencias (a las nueve horas):

Julio día 27: Todos los distritos y Ayuntamientos dependientes de esta Caja de Recluta.

Observaciones:

1.ª Los familiares que por falta de aptitud para el trabajo sean objeto de las prórrogas de primera clase solicitadas por

los mozos del reemplazo de 1979 y los del reemplazo de 1976 que las tengan concedidas, se presentarán a reconocimiento médico ante la Junta de Clasificación y Revisión los días señalados para los mozos de los distritos y partidos correspondientes, provistos del Documento Nacional de Identidad, imprescindible para llevar a cabo la revisión.

2.ª Los expedientes de prórroga de primera clase deben ser remitidos con la antelación que indica el artículo 318.

3.ª Los mozos y personas que hayan de comparecer ante esta Junta de Clasificación y Revisión vendrán a cargo de un comisionado, que actuará como representante del Ayuntamiento ante dicha Junta (artículo 209).

Madrid, a 1 de marzo de 1979.—El Teniente Coronel, Presidente (Firmado).
(G. C.—3.770)

Instituto Nacional de Previsión

SUBASTA DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Madrid, convoca subasta para la enajenación de bienes propios de la industria de imprenta y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, cuarto piso, el día 25 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Secretaría Técnica, Grupo de Asuntos Generales (Apremios) de la citada Delegación, se facilitará pliego de condiciones, relación de bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser visitados.

Madrid, 3 de abril de 1979.—El Director provincial (Firmado).
(G. C.—3.777) (O.—27.309)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA SEGUNDA DE ALCALA DE HENARES

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don José Garrido Hernández, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona Segunda de Alcalá de Henares (calle Florencio Llorente, número 8, Madrid-27).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que tramita esta Zona a mi cargo contra "Gráficas Color, S. A." (GRACOSA), con domicilio fiscal en Torrejón, número 8, Polígono de las Fronteras, del término de Torrejón de Ardoz, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Industrial L. F., Tráfico de Empresas, Sociedades y Rogatorio número 141/77, originario de la Zona de Buenavista, por el concepto de Impuesto de Sociedades, importante por principal, recargos de apremio y costas causadas presumibles la cantidad de 2.236.928 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en fecha 2 de noviembre de 1978, la subasta de bienes muebles embargados en 18 de mayo de 1977, propiedad del sujeto pasivo "Gráficas Color, S. A.", con domicilio fiscal en Torrejón, número 8, Polígono Las Fronteras, del término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), en procedimiento administrativo de apremio contra el mentado sujeto pasivo, procedase a la celebración de subasta el día 21 de mayo de 1979, a las diez horas, en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle Florencio Llorente, número 8, de Madrid-27, observándose en el trámite las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación, y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la parte apremiada, al depositario de los bienes y, en su caso, a quienes más proceda y sea conveniente para mejor eficacia del acto a celebrar."

En cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que

desen licitar en la subasta lo siguiente:

Los bienes a enajenar, tasados por los Servicios Técnicos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, son los que a continuación se detallan:

Lotes, tasación, tipo de subasta y postura admisible en primera licitación

Primer lote:

Máquina "Salna-125". Número 4.556. Impresión offset. Tirada 8.000 ejemplares. Formato 43,5 x 61,5. Antigüedad año 1960.

Tasación y tipo de subasta: 420.000 pesetas.

Primera licitación: 2/3.

Postura mínima admisible: 280.000 pesetas.

Segundo lote:

Máquina "Marris". Número 80.873. Impresión offset. Tirada 8.000 ejemplares. Formato 58,4 x 76,2. Antigüedad año 1960.

Tasación y tipo de subasta: 420.000 pesetas.

Primera licitación: 2/3.

Postura mínima admisible: 280.000 pesetas.

Tercer lote:

Máquina "Aurelia". Número 252. Dos colores. Impresión offset. Formato 52 x 74. Tirada 10.000 ejemplares. Antigüedad año 1965.

Tasación y tipo de subasta: 725.000 pesetas.

Primera licitación: 2/3.

Postura mínima admisible: 483.333 pesetas.

Condiciones y normas de la subasta

1.º Constituida la mesa, dará comienzo el acto con la lectura del voz pública de la relación de bienes expresados anteriormente por lotes. Por la Presidencia se anunciará el plazo de una hora para que aquellos que quieran tomar parte como licitadores se identifiquen y constituyan depósito del 20 por 100 del tipo de la subasta del lote o lotes a que deseen concurrir.

2.º Transcurrida la hora se declarará iniciada la primera licitación, ofreciendo a los concurrentes los lotes formados, admitiéndose posturas que cifren 2/3 del tipo del primer lote, anunciándose éste, así como las sucesivas mejoras que en el precio se vayan haciendo y dando por terminada la puja de un lote, cuando repetida hasta por tercera vez la última postura no haya quien la supere, declarándose entonces adjudicado al último y mejor postor.

3.º Cuando en la primera licitación no existiesen postores que hayan cubierto los mínimos señalados o, aun concurriendo, el importe del remate de los lotes no bastase a enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, la Presidencia, en el mismo acto, anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el nuevo tipo de subasta del conjunto de bienes que van a ser enajenados, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

4.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda, durante los tres días hábiles siguientes, anunciándose por medio de edictos.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, por pago de los descubierto.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación, devolviéndose los demás depósitos. Se advierte que los depósitos se ingresarán en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o,

en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

8.º Los plazos de una y media hora consignados para depositar se prorrogarán, caso de ser necesario, el tiempo preciso, para que puedan constituir el mismo las personas que deseen licitar.

9.º Los bienes relacionados se encuentran depositados en la calle de Torrejón, número 8, Polígono Las Fronteras, de Torrejón de Ardoz (Madrid), y podrán ser examinados hasta el día de la subasta por quienes lo deseen, todos los días laborables de nueve a trece horas [en la entrada figura rótulo "Auxiliar Gráficas de Empresas" (AGRESA)].

Madrid, Zona Segunda de Alcalá de Henares, a 10 de abril de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.313)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador de Tributos del Estado, diplomado, titular de la Zona de Colmenar Viejo (calle de Lérida, núm. 70, Madrid-20).

Hago saber: Que en expediente que se instruye por esta oficina a mi cargo por débitos a la Hacienda Pública del concepto Contribución Territorial Urbana, municipio de San Sebastián de los Reyes, se ha practicado la siguiente:

"Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de su propiedad en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

1. Antonio Aguado Baena. Una finca sita en San Sebastián de los Reyes, en Cañada de los Toros, número 10, que linda: Por la derecha, José Izquierdo Montes; izquierda, Cuesta de las Vacas, y fondo, carretera de Irún. Superficie, 1.515 metros cuadrados. Deuda tributaria, pesetas 99.192. Recargo de apremio, 19.838 pesetas. Costas presupuestadas, 10.000 pesetas. Débitos, años 1971 a 1978. Total, 129.030 pesetas.

2. Sebastián Aguado Perdiguero. Una finca sita en San Sebastián de los Reyes, en carretera de Francia, número 25, que linda: Por la derecha, Camino de la Robliza; izquierda, José Hernández González, y fondo, José Hernández González. Superficie, 276 metros cuadrados. Deuda tributaria, 13.487 pesetas. Recargo de apremio, 2.697 pesetas. Costas presupuestadas, 10.000 pesetas. Débitos, años 1971 a 1978. Total, 26.184 pesetas.

3. J. M. Arostegui Garrido. Una finca sita en San Sebastián de los Reyes, en Sepúlveda, número 4, que linda: Por la derecha, zona verde; izquierda, límite finca matriz, y fondo, límite finca matriz. Superficie, 2.273 metros cuadrados. Deuda tributaria, 42.280 pesetas. Recargo de apremio, 8.546 pesetas. Costas presupuestadas, 10.000 pesetas. Débito, años 1971 a 1978. Total, 60.736 pesetas.

4. Franco Biclino Rivella. Una finca sita en San Sebastián de los Reyes, en Particular, número 201, que linda: Por la derecha, calle sin nombre; izquierda, número 1/25, y fondo, número 1/24 B. Superficie, 1.380 metros cuadrados. Deuda tributaria, 25.668 pesetas. Recargo de apremio, 5.133 pesetas. Costas presupuestadas, 10.000 pesetas. Débitos, años 1971 a 1978. Total, 40.801 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el

artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para su autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento. Por ser de paradero ignorado los deudores, se les notificará el embargo de sus bienes por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la capitalidad de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.310)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE CHAMARTIN

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín (Santa Hortensia, 11, Madrid-2).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, conforme establece el Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

APELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIO.—
PESETAS

Concepto: Capítulo III

Apartamento Sagrario C.—Agustín de Foxá, 16.—57.
Santiago Corzo.—Agustín de Foxá, número 16.—64.
Arribas Garballo, M. Ant.—Agustín de Foxá, 20.—56.
Diego Calvo.—Agustín de Foxá, número 20.—48.
Menéndez Martínez, Pilar.—Agustín de Foxá, 20.—56.
Silvestre Segarra e hijos.—Agustín de Foxá, 29.—1.075.
Cía. Comercio Exterior.—Agustín de Foxá, 31.—825.
Villota Elegalde, Isidro.—Alberto Alcocer, s/n.—56.
Benítez Castellar, Carlos.—Alberto Alcocer, 5.—60.
Inberex, S. A.—Alberto Alcocer, número 10.—67.
Camino, Carmen.—Alberto Alcocer, 22. 686.
Mercadal Buñuel, Fernando.—Alberto Alcocer, 22.—54.
Puerto Fernández, María del.—Alberto Alcocer, 22.—54.
Procensa.—Alberto Alcocer, 26.—2.578.
Restaurante Shorthorn.—Alberto Alcocer, 26.—5.000.
Wolfe, Enrique.—Alberto Alcocer, 26. 544.
Jaureguizar Martí, Enrique.—Alberto Alcocer, 27.—80.
Weber Sherner.—Alberto Alcocer, 27. 1.005.
Jiménez Consuegra, F.—Alberto Alcocer, 31.—522.
Barbudo Sánchez, Antonio.—Alberto Alcocer, 32.—94.
Eduardo Riesgo, Juan.—Alberto Alcocer, 41.—576.
Torroba Aguila, Carlos.—Alberto Alcocer, 43.—121.
Fitoser.—Alberto Alcocer, 46.—522.
Muller Tayssen, Pedro.—Alberto Alcocer, 46.—334.
Pérez Tomé Torres, Gonzalo.—Alberto Alcocer, 46.—112.
Vinagrero Criado, Isabel.—Alberto Alcocer, 46.—69.
Fernández Bolaño, Trinidad.—Alberto Alcocer, 49.—168.
García Martínez, Carmen.—Alberto Alcocer, 49.—2.247.
Fernández M. Puerto.—Alberto Alcocer, 224.—52.
Fernández López, Luis.—Avenida de Alfonso XIII, 18.—52.
Copsa Sr. Reverte.—Avenida de Alfonso XIII, 67.—154.
Pino Izquierdo, José.—Avenida de Alfonso XIII, 67.—66.

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Avenida de Alfonso XIII, 121.—273.

García Pardo, Natalia.—Avenida de Alfonso XIII, 146.—316.

Ramadab Cheremi.—Alfonso Rodríguez, 6.—6.664.

Palacios Caballero, Gloria.—Alfonso Rodríguez, 18.—316.

Ollavire Aldasora, J. María.—Alvarez de Baena, 4.—71.

Wamba, M.ª Teresa.—Avenida de América, 31.—53.

Lumitec, S. A.—Avenida de América, número 33.—88.

Vázquez Rabadal, Alfredo.—Avenida de América, 37.—57.

Miguel S. Miguel, Fernando.—Avenida de América, 49.—57.

Palacios Estrada, Amelia.—Avenida de América, 71.—56.

Mateu Barcia Vaquero, Juan.—Antonio Pérez, 19.—124.

Hernández Sonría, Antonio.—Anzuola, número 2.—406.

Costa Govella, Jorge.—Apolonio Morales, 3.—87.

Indisa.—Apolonio Morales, 11.—52.

Pardo Martín, J.—Apolonio Morales, número 11.—102.

Betancur, Justo.—Apolonio Morales, número 31.—58.

Fernández Medina, Luis.—Baeza, número 6.—52.

Zaldumbide Viadas, Juan J.—Bidasoa, número 16.—56.

Empresa Selegna.—Cardenal Silíceo, número 22.—20.000.

Corrales Revilla, Juan.—Canillas, 44.—108.

Ovia, S. A.—Cardenal Silíceo, 22.—25.000.

Ormein, S. A.—Cardenal Silíceo, 35.—2.543.

Alvarez, Adela.—Cartagena, 100.—2.000.

Blasco Aparicio, Rafael.—Cartagena, número 129.—378.

Urquijo Chacón, José Luis.—Castellana, 8.—215.

Promoc. Inmob. Ci., S. A.—Castellana, número 90.—34.650.

Pérez García, María.—Cidacos, 12.—57.

Construcciones Sta. Gema.—Clara del Rey, 8.—185.

Alvarez, Fernando.—Clara del Rey, 17. 2.000.

Puebla, J. Luis.—Clara del Rey, 17.—15.000.

Fernández, Carlos.—Clara del Rey, 17. 15.000.

Novoa Lozano, Francisco.—Clara del Rey, 24.—67.

García León, Antonio.—Clara del Rey, número 34.—116.

García Velasco, Santos.—Clara del Rey, número 37.—2.000.

Ochoa Rego, M. Eugenia.—Clara del Rey, 39.—58.

Palomero Leguizano, Robert.—Clara del Rey, 39.—800.

Barranco Luque, Jesús.—Clara del Rey, número 41.—62.

Rosario Cristóbal.—Clara del Rey, número 42.—65.

Lieaste Horquidario.—Clara del Rey, número 54.—56.

Nieto Galindo, Antonio.—Clara del Rey, 708.—65.

Pérez García, Amelia.—Colombia, número 4.—57.

Emp. Porcelanas C. Mnez.—Colombia, número 31.—153.900.

Bernabé Velasco, Matilde.—Colombia, número 53.—87.

Sacristán, Angel.—Colombia, 64.—69.

Montajes Electrónicos, S. A.—Comandante Azcárraga, 30.—10.923.

Touriño Cancela, Juan C.—Concha Espina, 1.—1.656.

Murciano Julián, Josefa.—Constancia, número 25.—53.

Olague, S. A.—Corazón de María, 2.—192.

Babe Ramos, Fernando.—Corazón de María, 7.—77.

Domingo, Consuelo.—Corazón de María, 7.—827.

Federación Social Democ.—Corazón de María, 20.—2.961.

Marín Rojas, Rosa M.ª.—Corazón de María, 23.—526.

Pérez Castro, Jorge F.—Corazón de María, 23.—164.

Hogar 2000.—Corazón de María, 25.—1.000.

Inmobiliaria Marzan.—Corazón de María, 25.—53.

Oña Blanco, Farina.—Corazón de María, 25.—49.

Urrutia Benítez, Carmen.—Corazón de María, 25.—62.

Rodríguez Lobato, Joaquín.—Corazón de María, 37.—56.

Toral, Juan Antonio.—Corazón de María, 39.—65.

Bregado Espino, Gregorio.—Costa Rica, número 11.—546.

Cantos de Bustos, Juan R.—Costa Rica, número 11.—426.

Madueño Pérez, Antonio.—Costa Rica, número 11.—215.

García Nevado, Bueno.—Costa Rica, número 12.—58.

Alvarez Vega, Manuel.—Costa Rica, número 13.—89.

Eye, S. A.—Costa Rica, 13.—2.000.

Hernández San Juan, Carlos.—Costa Rica, 13.—60.

Restaurante Chef.—Costa Rica, 15.—1.000.

Rodríguez Carretero, Agustín.—Costa Rica, 36.—56.

Díaz González, Crescencio.—Chile, número 12.—61.

Asensio Melero, Julio.—Chile, 15.—576.

Basman.—Chile, 32.—57.

Transportes Tons.—Chile, 32.—53.

Torre, María.—Doctor Fleming, 7.—187.

Fernández Rosa, Juan.—Doctor Fleming, 11.—54.

González Blanco, Elías.—Doctor Fleming, 32.—896.

Sánchez Ezquerro, Juan R.—Doctor Fleming, 38.—1.044.

Olguin Otiniano, Manuel E.—Doctor Fleming, 35.—8.000.

Reus Otto, Manuel.—Doctor Fleming, número 42.—1.050.

Fernández Cid, Luis.—Doctor Fleming, número 48.—68.

Arguedas Gutiérrez, Julia.—Domingo Fernández, 5.—89.

Reya Mengibar, Francisco.—Domingo Fernández, 5.—56.

Mata Quílez, Octavio.—Drácena, número 36.—58.

Cafetería Tabuca.—Enrique Larreta, 5. 2.000.

Meneses, Enrique.—Enrique Larreta, 5. 161.

Blanco Fernández, José.—Enrique Larreta, 10.—56.

Alfonso López, Manuel.—Enrique Larreta, 12.—56.

Yarnez Orcocoyen, José.—Enrique Larreta, 12.—56.

Saura Cals Sin.—Eugenio Salazar, 48. 275.

Serrano Rovira, Elisa.—Félix Boix, número 9.—59.

León, María Luisa.—Francisco Goya, 6. 111.

Finance Management Spain.—Francisco Suárez, 14.—11.969.

Carro Alonso, Domingo.—Francisco Suárez, 20.—65.

Vasallo Tomé, Carlos.—Francisco Vivancos, 21.—403.

Marrodan Lodares, Joaquín.—Gabriel Lobo, 12.—67.

Terrades Muñoz, Milagros.—General Mola, 112.—56.

García Martínez, Angel.—General Mola, número 120.—174.

Llerena Fernández, Leandro.—General Mola, 205.—108.

Zacarías.—General Mola, 208.—92.

Vega Artiach, Angeles.—General Mola, número 207.—59.

Corral Ibargaray, Esteban.—General Mola, 211.—61.

Huber Robert, Aurora.—General Mola, número 211.—194.

Marugán Rodríguez, Teresa.—General Mola, 211.—60.

Martínez Álvarez, Juan M.—General Mola, 219.—74.

Crespo Sáinz, Magdalena.—General Mola, 271.—52.

Maura, Rosario.—General Mola, número 279.—89.

Lavernia Rodríguez, María.—General Mola, 281.—342.

Rentiberia, S. A.—General Yagüe, 62. 2.000.

Laura Benito Ferdís Ramo.—General Zabala, 9.—418.

Macías Cimas, Fernando.—General Zabala, 12.—1.000.
 M. D. S. España.—Avenida del Generalísimo, 4.—2.937.
 Trumpy y Sirvent, S. A.—Avenida del Generalísimo, 4.—16.300.
 Balcazar García, Gregorio.—Avenida del Generalísimo, 6.—15.000.
 Gamero Fernández, Carmen.—Avenida del Generalísimo, 10.—406.
 Sionhill Harri.—Avenida del Generalísimo, 10.—360.
 San Millán, M. José.—Avenida del Generalísimo, 20.—51.
 Cervera Balseyro, Angel.—Avenida del Generalísimo, 30.—257.
 Arab Investment.—Avenida del Generalísimo, 52.—10.095.
 Doctor Younes.—Avenida del Generalísimo, 52.—239.
 Marshall Internacional.—Avenida del Generalísimo, 52.—42.
 Muelas Arriba, Faustino.—Avenida del Generalísimo, 52.—154.
 Rosillo Herrero, Paula.—Avenida del Generalísimo, 58.—918.
 Pérez Pernas, Paz.—Avenida del Generalísimo, 66.—67.
 Consultas Proyectos, S. A.—Avenida del Generalísimo, 68.—2.348.
 Mulhacén, S. A.—Avenida del Generalísimo, 74.—2.000.
 Acondisa, S. A.—Avenida del Generalísimo, 96.—12.000.
 Guerra Díaz López, Horacio.—Avenida del Generalísimo, 96.—80.
 Oroluz, S. A.—Avenida del Generalísimo, 96.—5.000.
 García Iglesias, Félix.—Avenida del Generalísimo, 144.—93.
 Hispano Americana Comercio E.—Genil, 4.—87.
 Campo Ariztizabal, José L.—Gómez Ortega, 6.—15.000.
 Quito Díez, Agustín.—Guadalquivir, 17. 120.
 Orero García, Carlos.—Guadiana, número 40.—49.
 Fernández Zúñiga, Julián.—Gutiérrez Solana, 1.—512.
 López Ortun, Fernández.—Gutiérrez Solana, 4.—59.
 Imperial Films.—Paseo de La Habana, número 2.—475.
 Sociedad Administración.—Paseo de La Habana, 12.—825.
 Franqueira Bartol, José.—Paseo de La Habana, 13.—61.
 Exclusiva Ramón J. Olarte.—Paseo de La Habana, 23.—93.
 Carisma Internacional.—Paseo de La Habana, 36.—58.
 Peñaranda Mendizábal, A.—Paseo de La Habana, 52.—78.
 S. E. Calafios.—Paseo de La Habana, número 75.—5.227.
 Eurosins.—Paseo de La Habana, número 200.—58.
 Pombo Fomero S., José María.—Hermanos Pinzón, 3.—1.175.
 Meripex Mercados Inter E.—Hermene-gilda Mnez., 2.—1.795.
 Pérez Román, M. Jesús.—Terrerros de Tejada, 3.—100.
 Kathy Price.—Terrerros de Tejada, 3.—418.
 Santos Conejo, Gonzalo.—Terrerros de Tejada, 5.—98.
 Agra Cadarso, Joaquín.—Huelva, número 4.—54.
 Gases Licuados, S. A.—Plaza de la Infancia, 1.—581.
 Verges Fernández, Francisco.—Infanta María Teresa, 10.—56.
 Arce Navarro, Andrés.—Jiloca, 12.—473.
 Europa Promociones Técnico.—Jorge Manrique, 12.—75.
 Euroteca.—Jorge Manrique, 12.—4.637.
 Atienza, Dolores.—Juan Hurtado de Mendoza, 5.—498.
 Cipriano Suárez y Cía.—Juan Hurtado de Mendoza, 5.—98.
 Alyade Construcciones y P.—Juan Hurtado de Mendoza, 9.—5.000.
 Orbe, Rosario.—Juan Hurtado de Mendoza, 9.—58.
 Pro, Juan.—Juan Hurtado de Mendoza, número 9.—56.
 Aicom, S. A.—Juan Hurtado de Mendoza, 11.—58.
 Dennis Penning Reginald.—Juan Hurtado de Mendoza, 11.—35.500.

Logabax Agustín Pérez.—Juan Hurtado de Mendoza, 11.—273.
 Logabax.—Juan Hurtado de Mendoza, número 11.—132.
 Soler Crespo, Bautista.—Juan Hurtado de Mendoza, 13.—812.
 Reyes, Carmen.—Juan Ramón Jiménez, número 2.—498.
 Sanz de Andino, Javier.—Juan Ramón Jiménez, 7.—1.577.
 Ortiz Sambrano, Miguel.—Juan Ramón Jiménez, 9.—75.
 Gral. Standar Gómez Ezquer.—Juan Ramón Jiménez, 28.—472.
 Miljan Miljanic.—Juan Ramón Jiménez, 28.—76.
 Silva Fernández Durán, Buenaventura.—Juan Ramón Jiménez, 43.—222.
 Empresa Inmobiliaria.—Juan Ramón Jiménez, 51.—56.
 Suárez Galván, Eugenio.—Juan Ramón Jiménez, 77.—654.
 Urquiza Vila, Luis.—Lilas, 6.—54.
 Sáez González, Juan M.—López de Hoyos, 64.—50.
 Truzman Gabay, Alberto.—López de Hoyos, 74.—749.
 Blanco Sánchez, Antonio.—López de Hoyos, 80.—48.
 Pozo Pozo, Santiago.—López de Hoyos, número 81.—3.000.
 Romero, Agustín.—López de Hoyos, número 81.—5.000.
 Tato, Eduardo.—López de Hoyos, 88. 5.000.
 El Fénix Mutuo.—López de Hoyos, número 144.—56.
 García Caro, Isabel.—López de Hoyos, número 141.—69.
 Milis Frade, Beatriz.—López de Hoyos, número 146.—93.
 Martín Morales, Luisa.—López de Hoyos, 188.—97.
 Martín Moral, Luisa.—López de Hoyos, número 188.—288.
 Carretero Hanefey, Antonio.—López de Hoyos, 198.—1.395.
 Por desconocerse el paradero de los señados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 109 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en plazo de ocho días comparezca en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid, 8 de febrero de 1979.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—3.000)

AYUNTAMIENTOS

PARACUELLOS DE JARAMA

En esta Alcaldía se encuentra expuesto al público por quince días a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia para examen y reclamaciones, si proceden:
 Expediente de suplemento de crédito 1/79, para financiar tendido eléctrico casco urbano.
 Presentación de reclamaciones: En la Alcaldía.
 Horas: Las de oficina, y ante la Delegación de Hacienda, en Madrid.
 Paracuellos de Jarama, 4 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.853) (O.—27.325)

ALCOBENDAS
 Solicitada por "Equima, S. A." la fianza que en su día aportó como adjudicatario que fué del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, se hace saber que las personas directamente interesadas podrán formular las reclamaciones que a su derecho convengan, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Alcobendas, 2 de abril de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
 (G. C.—3.854) (O.—27.326)

ALCALA DE HENARES
 Objeto: Subasta de situados en la vía pública para puestos de helados, temporada 1979, en total 47.
 Tipo: 32 puestos sencillos a 15.761 pesetas, y 15 puestos dobles a 19.290 pesetas, mejorables al alza.
 Período de explotación: Desde el abono de la licencia hasta el 30 de septiembre del corriente año.
 Garantía: La fianza para tomar parte en esta subasta se fija en la cantidad de 1.000 pesetas.
 Proposiciones: Se presentarán en las oficinas de Secretaría general, durante las horas de despacho al público, en el plazo de diez días hábiles (acordado de urgencia por la Corporación), contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del último día, procediéndose a la apertura de las mismas al día siguiente hábil de finalizar aquel plazo, y horas de las diez, en esta Casa Consistorial.
 Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, produciéndose, caso de haberlas, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.
 Segunda subasta: Caso de resultar desierto algún puesto, se entenderá convocada una segunda subasta, en las mismas condiciones que la anterior, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las trece horas del día hábil anterior al designado para esta segunda subasta, acto que tendrá lugar igualmente en esta Casa Consistorial, a las diez horas de indicado día.
 Modelo de proposición
 Don de años de edad, profesión, con Documento Nacional de Identidad número domiciliado en calle, número, en nombre propio (o en representación de la sociedad, enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de los puestos de helados en la vía pública de la ciudad de Alcalá de Henares, para la temporada de 1979, ofrece las siguientes cantidades para los puestos que se relacionan:
 (Reséñense los puestos hasta un máximo de cinco, indicando número, sitio y cantidad.)
 Se acompaña resguardo de haber constituido la fianza correspondiente.
 Declara igualmente el que suscribe no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
 (Fecha y firma del proponente.)
 Alcalá de Henares, 6 de abril de 1979.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.855) (O.—27.327)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 3 de febrero de 1979.
 Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Banco Español de Crédito, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, dictado en reclamación número 8.994 de 1975, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de radicación, ejercicio 1974, por diferencias, pleito al que ha correspondido el número 134 de 1979.
 Madrid, a 3 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.512)

Providencia de 3 de febrero de 1979.
 Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Banco Español de Crédito, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, dictado en reclamación número 8.993 de 1975, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de radicación, ejercicio 1974, segundo semestre, pleito al que ha correspondido el número 130 de 1979.
 Madrid, a 3 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.513)

Providencia de 3 de febrero de 1979.
 Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Banco Español de Crédito, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, que resolvió reclamación número 8.992 de 1975, promovida por la sociedad recurrente contra liquidación por el arbitrio de radicación practicada por el Ayuntamiento de Madrid, ejercicio de 1975, primer trimestre, pleito al que ha correspondido el número 133 de 1979.
 Madrid, a 3 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.514)

Providencia de 15 de marzo de 1979.
 Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por don Manuel Villaescusa Ferrero, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1978, que resolvió reclamación número 1.074/77, promovida contra liquidaciones practicadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid con los núms. 65671,2 y 65673, por venta de pisos de esta capital, en la calle de Claudio Coello, 93, incidente de suspensión de ejecución de los actos impugnados, pleito al que ha correspondido el número 309 de 1979.
 Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—3.191)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Arturo Tapias Arcones, contra I. N. P. y "Tallantes Industriales" y otros, en reclamación por desempleo, registrado con el número 5.527 de 1978, se ha acordado citar a Andrés Quinzá Marcos y dos más, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Andrés Quinzá Marcos, Antonio López Cediell y Pablo Fábregas del Pozo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.870)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hermenegildo Cabo Sesmero, contra "Egda" (propietario José Martínez Menéndez), en reclamación por salarios, registrado con el número 5.519 de 1978, se ha acordado citar a Hermenegildo Cabo Sesmero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Hermenegildo Cabo Sesmero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.861)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Constantino Mariño Vázquez, contra "Orcove, S. A." y otra, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.557 de 1978, se ha acordado citar a "Orcove, S. A." y "Nivel, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 9 de mayo, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los

medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se les cita para el mismo día y hora, a las referidas partes demandadas, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de las referidas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Orcove, S. A." y "Nivel, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.520)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcos Nave Pasenal, contra "Ibérica de Conductos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 661 de 1979, se ha acordado citar a "Ibérica de Conductos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibérica de Conductos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.773)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Blanco Viejobueno y dos más, contra "Montinex, S. A.", "2001, S. A." y Dolores Eguidazu, en reclamación por despido, registrado con los números 4.327 al 29, se ha acordado citar a "Montinex, S. A." y "2001, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 8 de mayo, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montinex, S. A." y "2001, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.140)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Merino Menees, contra "Tecnidis, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 590 de 1979, se ha acordado citar a "Tecnidis, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tecnidis, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.915)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Devesa Egido, contra "Coalve, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.037 de 1978, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de "Coalve, S. A.", cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado.—En Madrid, a 27 de febrero de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12. Dada cuenta; requiérase nuevamente a la parte demandada, a fin de que en el plazo de tres días proceda a la readmisión del actor en idénticas condiciones, con la advertencia de que de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer tanto ella como el demandante el día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana, a fin de oír a las partes, en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de resarcimiento de daños y perjuicios, y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a "Coalve, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.792)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan A. Caballero Caballero, contra "Aitor Films, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 348 de 1979, se ha acordado citar a "Aitor Films, S. A.", en ignorado paradero, a

fin de que comparezca el día 8 de mayo de 1979, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aitor Films, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.662)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Montero Velasco, en representación de su hija Ana María, contra "Radar Centro de Estudios", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.795 de 1978, se ha acordado citar a "Radar Centro de Estudios", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Radar Centro de Estudios", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.205)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio López Requena y nueve más, contra José María Heredero Cayuela, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.828-37 de 1978, se ha acordado citar a Francisco Rudes Romero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Rudes Romero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.206)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Laguna Velasco, contra "Baby Form, S. A." y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.841 de 1978, se ha acordado citar a "Baby Form, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Baby Form, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.584)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Llorente García, contra "Onavi, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.839 de 1978, se ha acordado citar a "Onavi, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Onavi, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.207)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Dolores Pino Pizarro, contra los señores de Frías, en reclamación por despido, registrado con el número 870/79, se ha acordado citar a María Dolores Pino Pizarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Dolores Pino Pizarro se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Valentín Rey Rubio, en representación de su hijo Inocencio, contra Trinidad Andrés Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.777/78, se ha acordado citar a Trinidad Andrés Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Trinidad Andrés Fernández se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.204)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.856-7/77, ejec. 196/1977, a instancia de Francisca Romero Benítez y otro, contra "Encuadernaciones Amsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos máquinas para coser con hilo vegetal, de encuadernación, 190.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio, señalándose como hora para todas ellas las diez de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Virgen de Nuria, número 9 (Madrid), a cargo de Luis Amigo Ramos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—688)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Cuenca Ortiz y otros, contra "Thermonic Española, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.372-1.385 de 1978, se ha acordado citar a "Thermonic Española, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de mayo, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Thermonic Española, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.538)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles Zárate Jiménez, contra empresa "Viajes Salamanca", en reclamación por despido, registrado con el número 5.027 de 1978, se ha acordado citar a María Angeles Zárate Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo de 1979, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Angeles Zárate Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.344)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Baldominos Martínez, contra empresa "Paycons" (Andrés Martínez García) y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 4.386 de 1978, se ha acordado citar a "Paycons" (Andrés Martínez García), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo de 1979, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Paycons", en la persona de Andrés Martínez García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.345)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antequera Cano, contra "Rusán, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.004, se ha acordado citar a "Rusán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rusán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.594)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 418 y 20, a instancia de Rafael Alejandro Crespo y otros, contra "Garsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la par-

te demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor, con pantalla de 19 pulgadas, marca "Vanguard", sin número visible, 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Westinghouse", de unos 100 litros de capacidad, aproximadamente, 10.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skay color marrón, compuesto de sofá y dos sillones, 3.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar partes en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de José Antonio, número 3 (Las Rozas), a cargo de José Rincón López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—689)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VALENCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor don Francisco Carrión Navarro, Magistrado provincial de Trabajo número 2 de los de Valencia, en autos seguidos por Enrique Hurtado Alvarez, contra Grupo Sindical de Distribución Cinematográfica y otro, en reclamación de salarios, con número 24.050 de 1978, por el presente se cita a Grupo Sindical de Distribución Cinematográfica, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en Valencia, calle Maestro Clavé, número 1, al objeto de celebración de acto de juicio el día 2 de mayo, a las nueve y cincuenta horas, previniéndole que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

(B.—2.820. Exh. M. T. 11)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO POR EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado Juez accidental del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número ciento setenta de mil novecientos setenta y nueve, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Inmobiliaria Raspeig, S. A.", sobre reclamación de cuarenta y tres mil trescientas quince pesetas de principal y cuarenta mil pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por medio del presente se requiere al señor representante legal de la demandada "Inmobiliaria Raspeig, S. A.", que señaló como su domicilio para notificaciones el de esta capital, calle del Marqués de Cubas, número nueve, y en el que ha resultado ser desconocida, a fin de que dentro del término de diez días pague a su acreedor la cantidad que es objeto de reclamación, significándole que las fincas hipotecadas base de dicho procedimiento son las siguientes:

Situadas en el bloque número 79 del término municipal de San Vicente del Raspeig, a la derecha de la carretera de Alicante a San Vicente.—Uno. Finca registral número 10.788, que es un garaje de la planta baja del bloque 19 de la Colonia Santa Isabel, del término de San Vicente del Raspeig; mide unos 21 metros y 67 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante, al tomo 1.776, libro 171 de San Vicente, folio 195, finca 10.788, inscripción segunda.—Dos. Garaje número dos de la planta baja del bloque 19 de la Colonia de Santa Isabel, del término de San Vicente del Raspeig; es el primero comenzando por la izquierda, de la fachada principal del mismo; mide unos 13 metros 60 decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.776, libro 171 de San Vicente, folio 199, finca número 10.789, inscripción segunda.—Tres. Garaje número tres de la planta baja del mismo bloque; es el segundo comenzando por la derecha de la fachada Sur o del bloque; mide unos 18 metros 38 decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.776, libro 171 de San Vicente, folio 203, finca 10.790, inscripción segunda.—21. Garaje número 21 de la planta baja del mismo bloque, mide unos 20 metros y 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.793, libro 172 de San Vicente, folio 25, finca 10.808, inscripción segunda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.2448)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don José Miguel Ochi Ortega ("Comercial Defe"), representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Diego Teruel Blázquez, sobre reclamación de trescientas treinta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas con veinticuatro céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Diego Teruel Blázquez, en la calle de Rodríguez Marín, sesenta y nueve, y plaza del Ecuador, siete, y que son los siguientes:

Cuarenta vestidos, 20 faldas, 10 camisas y 10 conjuntos.

Una máquina registradora marca "Gisbert", manual.

Un radio transistor marca "Inter", modelo Radio-Cock, con reloj incorporado.

Tres estanterías de madera, de dos metros de largas.

Un mueble mostrador de formica y parte superior de cristal.

Cien sortijas de bisutería.

Cuarenta pendientes de bisutería.

Cuarenta vestidos largos.

Veinticinco colgantes de bisutería.

Un vehículo marca "Renault", 12, matrícula M-7371-AH.

Lavadora "Kelvinator", superautomática.

Frigorífico "Edesa", tamaño grande.

Un televisor blanco y negro, marca "Sears", de 27 pulgadas.

Dos tresillos de tres plazas, tipo sofá, de tela floreada.

Una librería.

Una mesa de centro, de cristal, con patas niqueladas.

Una mesa comedor, con patas de metal y tapa de cristal.

Ocho sillas de mimbre y caña.

Una marinela con tapa de mármol.

Un mueble auxiliar de teléfono, con cajones y bandejas.

Una mesa auxiliar, de madera, plegable, de juego.

Un carrito de mimbre y caña.

Un módulo de tubo metal.

Tres lámparas de pie, de alabastro y cerámica.

Una lámpara de techo, con globo metálico.

Una lámpara de techo (salón, cristal).

Y una mesa rinconera, con patas metálicas y tapa de cristal.

Todo ello evaluado en trescientas setenta y cinco mil ciento veinticinco pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en la plaza del Ecuador, de Madrid, número siete, valorados en la suma de ochocientos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid, el día diez de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento setenta y cinco mil ciento veinticinco pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación se expide el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.118)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos menor cuantía número doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de "C. de Salamanca, S. A.", contra don Isidro Martínez Santos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Vivienda número tres, situada en la planta 12 sobre la baja de la casa número siete de la plaza de Mondariz, barrio del Pilar, de esta capital. Tiene entrada por la meseta de escalera, hace mano derecha, segunda puerta. Linda: por la derecha, con la casa número ocho de la misma plaza; por la izquierda, con la vivienda cuatro, y por el fondo, con meseta de escalera, caja de ascensor y patio. Tiene una superficie de 55 metros 27 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chamartín

de la Rosa, al folio 248 del tomo 556, finca número 27.401.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de seiscientos setenta y siete mil ciento veintiuna pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.288)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio ejecutivo número ochocientos dos de mil novecientos setenta y cinco-E, seguidos en este Juzgado a instancia de don Esteban Díaz Iglesias Olmos, contra don José Hernández Iglesias y doña Luzdivina Fernández Romero, se anuncia nuevamente por primera vez, por quiebra de la anterior, término de veinte días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Piso segundo izquierda de la finca número 41, antes 47, de la avenida de Valladolid, de esta capital, que consta de cuarto de baño, comedor, pasillo y tres habitaciones. Linda: frente, por su entrada, con caja y descansillo de la escalera, hueco del ascensor y vivienda derecha de la misma planta; a la derecha, entrando, con la avenida de Valladolid; por la izquierda, con la cubierta de la nave procedente de la división de la finca 10.651 y zona de esta nave, sobre la que existe construida servidumbre y aseo, y por el fondo, con la parte anterior de la misma nave. Ocupa una superficie aproximada de 75 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación aproximada en los elementos comunes de 4,04 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, al tomo 973, folio 11, finca número 21.959.

Valorada pericialmente en la suma de un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la segunda planta del edificio Juzgados, enclavado en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por cien-

to efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo el rematante consignar el resto, hasta completar el total precio del remate, dentro de los ocho días siguientes.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.236)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número ochocientos diez de mil novecientos setenta y cinco-E, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que litiga amparada por los beneficios de pobreza, contra "Inmobiliaria Hispano Alemana, Sociedad Anónima", por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en planta segunda, Edificio Juzgados, enclavado en plaza de Castilla, y bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se resolverá como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de venta, que totalizará en el término de los ocho días siguientes.

Tercera

Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de quinientas mil pesetas.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de subasta

En Madrid, calle de Arturo Soria, número trescientos veintiocho. — Número ciento uno. Piso letra A, situado en la novena planta, sin contar las de sótano y baja, del edificio o torre número cuatro, en Madrid, en las proximidades de la prolongación de la calle de Arturo Soria. Consta de varias habitaciones, cocina, oficio y lavadero, dos cuartos de baño, uno de ellos completo, y aseo de servicio. Mide ciento cuarenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, el piso letra D de la misma planta, vestíbulo de

ascensores, por donde tiene su entrada principal, y pasillo general de acceso, por donde tiene su entrada de servicio; Sur, calle con vía de acceso abierta en la finca matriz y patio de luces anterior; Este, caja de montacargas, el piso letra B de la misma planta y patio de luces anterior, y Oeste, zona ajardinada de la finca matriz. Cuota: 1,41 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete, tomo 971, libro 64-tercero, folio 97, finca 4.659, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.975)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación del "Banco Coca, S. A.", hoy "Banco Español de Crédito, S. A.", por absorción del primero, contra don Raúl Salas Martín, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

"Piso letra B, planta cuarta, de la casa en Madrid, calle del Ventorrillo, número diez, destinada a vivienda. Tiene una superficie de 38,40 metros cuadrados. Linda: por el frente, patio central de la finca, pasillo de acceso al patio y patio izquierda; derecha, entrando, patio central de la finca y piso letra C de la misma planta; izquierda, entrando, la calle del Ventorrillo, con patio izquierda del mismo; testero o fondo, patio izquierda del testero, con solar, que parece propiedad de Beneficencia, con fachada al callejón de la calle Peña de Francia, número nueve. Figura inscrita en dicho Registro número trece de esta capital, al tomo 120, folio 125, finca número 2.633".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de seiscientos setenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento del dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.119)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía en ejecución de sentencia número novecientos veintisiete de mil novecientos setenta y seis-E, promovido por "Omnia, S. A. E.", contra don José María Garrido Sanz, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, precio de valoración y término de veinte días, lo siguiente:

Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a taller de reparación general de automóviles, sito en los bajos de la casa números once y trece de la calle Arnau, de Barcelona, que tiene una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con suelo pavimentado de mosaico y teniendo dos puertas de acceso al mismo, con un alquiler mensual de veinte mil pesetas, habiendo sido tasados pericialmente dichos derechos de traspaso en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda, Edificio Juzgados, enclavado en plaza de Castilla, el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce horas; y se seguirá por las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo el rematante hacer efectivo el total precio de la compra dentro de los ocho días siguientes.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

El adquirente de tales derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo ni destinarlo, por lo menos durante un año, a negocio de la misma clase al que viene ejercitando el arrendatario; y que el remate quedará en suspenso hasta tanto transcurran los términos para ejercitar el derecho de tanteo y retracto que concede la ley de Arrendamientos Urbanos al propietario del local.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.180)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos señalados con el número mil cuatrocientos setenta-G de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Construcciones Rey, S. A.", sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, fijado en la escritura de préstamo, lo siguiente:

En Parla, carretera de Toledo, kilómetro 21,4, bloque K.—Vivienda tercera, letra D, que linda: al frente, con el rellano de su planta, con la caja de la escalera, con la vivienda tercera, letra A, y con patio de luces; por la derecha, entrando, con la casa letra L; por la izquierda, con la vivienda tercera, letra C, y por el fondo, con el resto de la finca matriz. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina,

cuarto de baño y dos terrazas. Ocupa una superficie construida de ochenta metros cuadrados, incluidas las partes comunes. Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece, de 5,06 por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.793, libro 153, folio 94, finca número 11.779, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de ochocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.241)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día dieciséis de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado —plaza de Castilla, segunda planta—, y por tercera vez, la subasta pública de los bienes embargados a don Isidro Fernández Herrero, vecino de Medina de Rioseco, calle Bar Poker, en juicio ejecutivo número quinientos veintinueve de mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador señor Ramos Arroyo, en representación de don Francisco Alonso Rubio, con las condiciones siguientes:

Primera

Se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el diez por ciento del que sirvió de base para la segunda subasta, que fué el de cincuenta y ocho mil cincuenta pesetas, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

La aprobación del remate se llevará a cabo conforme dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Un equipo de flash de cuatro focos, instalado en la "Discoteca Gregory", de Medina de Rioseco, tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Dos arañas de cuatro focos, en la misma discoteca, tasadas en treinta y seis mil pesetas.

Dieciséis plafones para bar, también instalados, en seis mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.001)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número quinientos cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra "Pesqueras Barbate, S. A.", en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta de las siguientes embarcaciones:

"Playa de Yerbabuena", con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros. Tonelaje total R. B., aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor diesel, marca "Echevarría" 8-T 23-HU, de 1.000 C. V., a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

"Nuevo Manolo Máinez", con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros. Tonelaje total R. B., aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor diesel, marca "Echevarría" 8-T 23 HU, de 1.000 C. V., a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

"Caños de Mesa", con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros. Tonelaje total R. B., aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor diesel, marca "Echevarría" 8-T 23-HU, de 1.000 C. V., a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de mayo próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pactado de cuarenta y tres millones setecientos setenta mil pesetas, por cada embarcación, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Que se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta de cada embarcación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.223)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número mil ciento cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción", contra José Riera Aranda y doña María Angela

Cabrera Lillo, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en Denia (Alicante), calle de Santa Bárbara:

1.—Vivienda señalada con la puerta número uno, situada en la planta baja o primera, a la izquierda, entrando, que ocupa una superficie de sesenta y seis metros ochenta y tres metros, digo, decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, patio de luces general de la finca; izquierda, calle de Santa Bárbara, y fondo, casa letra B del total edificio. Tasada a efectos de subasta en ciento treinta mil ochocientos cincuenta y una pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Denia, al tomo 260, libro 74, folio 190, finca 10.834, inscripción segunda.

2.—Vivienda señalada con la puerta número ocho, a la izquierda, subiendo la escalera, en la planta cuarta o piso alto tercero, que ocupa una superficie útil de setenta y tres metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, calle de Santa Bárbara; izquierda, patio general de luces, y fondo, solar de Salvador Llopi. Tasada a efectos de subasta en ciento cuarenta y cuatro mil pesetas.

Inscrita en dicho Registro de la Propiedad, al tomo 260, libro 74, folio 204, finca 10.841, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y una pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel Tolón de Galf.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Jaime Juárez Juárez. (A.—19.112)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo mil cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Estanislao Carpio Gómez, contra don Emilio Montalbán Ruiz, sobre juicio ejecutivo; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día once de mayo próximo, en la Sala

audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un televisor en color, marca "Werner". Valorado en setenta y un mil quinientas pesetas.

Un frigorífico marca "Zanussi". Valorado en veintidós mil ochocientos pesetas.

Una lavadora marca "Zanussi". Valorada en doce mil pesetas.

Total: Ciento seis mil trescientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Móstoles, calle de Simón Hernández, número setenta y seis.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.136)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número seiscientos cincuenta y tres del año mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "C. de Salamanca, S. A.", representada por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, contra la sociedad "H. Inal, S. A.", con domicilio desconocido actualmente, sobre reclamación de cantidad, siendo el principal de cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho pesetas, más veinticinco mil pesetas para costas, en cuyo procedimiento se ha decretado para cubrir principal y costas embargo sobre el vehículo marca "Sava", matrícula M-1897-AV, practicándose esta diligencia sin previo requerimiento personal por el ignorado paradero de la sociedad demandada, y por medio del presente se cita de remate a la expresada demandada para que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución si le convinieren.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.612)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos nueve del año mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de la entidad "Urbamont, S. A.", representada por el Procurador señor Marcos Fortín, contra don Julio Cotarelo Fernández y don Pedro Trava Garrido, mayores de edad, en la actualidad en ignorado paradero, con domicilio últimamente en la calle de la Virgen del Romero, número uno, de esta capital, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Urbamont, S. A.", representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín; y de la otra, como demandados, don Julio Cotarelo Fernández y don Pedro Trava Garrido, mayores de edad y cuyo estado civil se desconoce, vecinos de Madrid,

con domicilio en la calle Virgen del Romero, número uno, no comparecidos en autos, por lo que fueron declarados en rebeldía por providencia de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre resolución de contrato de compraventa e indemnización de daños y perjuicios; y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de "Urbamont, Sociedad Anónima", contra don Julio Cotarelo Fernández y don Pedro Trava Garrido, declarados en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero

Que se declara el incumplimiento por parte del demandado don Julio Cotarelo Fernández de su obligación de pagar el precio de los contratos, al no abonar las letras libradas al mismo y aceptadas por él de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y, en su consecuencia, se declaran bien hechas las resoluciones de dichos contratos, referidos a los apartamentos tercero letra A y letra B del portal veinticinco de la Urbanización "Parque Sierra Collado de Villalba" (Madrid), y privados dichos contratos de toda eficacia.

Segundo

Que se condena a los demandados a estar y pasar por lo anteriormente acordado.

Tercero

Que procede absolver a los demandados de los demás pedimentos del escrito de demanda, toda vez que los perjuicios que hayan podido producirse proceden de no haber interpuesto la demanda la parte actora mucho antes; y

Cuarto

Que no procede hacer especial condena de costas en este procedimiento e instancia.

Notifíquese esta resolución al Procurador señor Marcos Fortín, y respecto a los demandados rebeldes conforme a lo establecido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita la notificación personal al amparo de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Riutaria.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Martín Rodríguez (Rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes mediante el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.656)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil quinientos del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia de "Dionisio Rubio, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Gohemy, S. A.", hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas veinticuatro mil quinientas veinticuatro pesetas con treinta y seis céntimos de principal y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado el embargo sin previo requerimiento del vehículo propiedad de dichos demandados, furgoneta marca "Aviacol.1.000", matrícula M-5411-BX, y se les cita de remate a dichos demandados, concurriéndose el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, cuyas copias de demanda y demás documentos se encuentran en esta Secretaría.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma a "Gohemy,